

FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "EL CORTE INGLES, S.A.", DE SUMINISTRO DE GOLOSINAS, SERPENTINA Y CONFETI PARA LAS CABALGATAS DE REYES PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021 (EXPT. 67/2019).

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Alofonso Llorente Chicharro, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Camino de las Erillas, s/n, 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla, con D.N.I. núm. 50298913-Y, el cual obra en nombre y representación de "El Corte Inglés, S.A." según poder otorgado en fecha el 8 de junio de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con el número 1419 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de suministro de golosinas, serpentina y confeti para las Cabalgatas de Reyes para los años 2020 y 2021 (Expte. 67/2019), con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del suministro de golosinas, serpentina y confeti para las Cabalgatas de Reyes para los años 2020 y 2021 (Expte. 67/2019), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García de fecha 28 de octubre de 2019 con un presupuesto máximo de licitación de 76.964,00 euros, e IVA por importe 9.102,20 euros, sumando un total de 86.066,20 euros, para los dos años de duración de contrato, siendo el valor estimado de 115.446,00 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con la siguiente división en lotes:

- Lote nº 1.- Suministro de golosinas para la Cabalgata de Reyes, con un importe máximo de 64.184,00 € más el IVA correspondiente de 6.418,40 €, lo que supone un total de 70.602,40 €.
- Lote nº 2.- Suministro de serpentina y confeti para la Cabalgata de Reyes, con un importe máximo de 12.780 € más el IVA correspondiente de 2.683,80 €, lo que supone un total de 15.463,80 €.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, el fecha 11 de octubre de 2019. Todos

los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, de fecha 22 de octubre de 2019 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 27 de octubre de 2019, conformado por el Interventor.

Cuarto: En fecha 28 de octubre de 2019 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes proposiciones: La Asturiana, S.A., con CIF: A-74028960, presentada el día 6-11-2019 a las 17:21 horas (Lote 1); El Corte Inglés, S.A., con CIF: A-28017895, presentada el día 07-11-2019, a las 17:23 horas (Lotes 1 y 2); Almacenes Moyano, S.L., con CIF: B-14597926, presentada el día 08-11-2019, a las 13:26 horas (Lotes 1 y 2); Menta Limón, S.L., con C.I.F.: B-21049861, presentada el día 08-11-2019, a las 14:16 horas (Lotes 1 y 2), y Sarigabo, S.L., con C.I.F.: B-41256264, presentada el día 12-11-2019, a las 17:44 horas (Lotes 1 y 2).

Quinto: Por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 27 de diciembre de 2019, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad El Corte Inglés, S.A., con C.I.F. A-28017895, con domicilio social en Camino de las Erillas, s/n, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), de conformidad con la oferta presentada por el licitador para los dos años de duración del contrato, con el siguiente desglose para cada Lote:

Lote 1.- Suministro de golosinas para Cabalgata de Reyes 2020 y 2021 por un importe de 52.366,67 euros e IVA de 5.236,66 euros, lo que supone un importe total de 57.603,33 euros.

Lote 2.- Suministro de serpentina y confeti para Cabalgata de Reyes 2020 y 2021: por un importe de 11.404,31 euros e IVA de 2.394,90 euros, lo que supone un importe total de 13.799,21 euros.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad "El Corte Inglés, S.A.", se compromete a la realización suministro de golosinas, serpentina y confeti para las Cabalgatas de Reyes para los años 2020 y 2021, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico municipal, D. Ángel Lema Álvarez, en fecha 11 de octubre de 2019, al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 22 de octubre de 2019 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del suministro será para el:

Lote 1.- Suministro de golosinas para Cabalgata de Reyes 2020 y 2021 por un importe de 52.366,67 euros e IVA de 5.236,66 euros, lo que supone un importe total de 57.603,33 euros.

Lote 2.- Suministro de serpentina y confeti para Cabalgata de Reyes 2020 y 2021: por un importe de 11.404,31 euros e IVA de 2.394,90 euros, lo que supone un importe total de 13.799,21 euros.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega del suministro con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de dos años contados a partir de la formalización siendo susceptible de una única prórroga por un año.

El plazo de entrega de la totalidad del suministro será el día 2 de enero de cada anualidad en los Almacenes Municipales, siendo por cuenta del adjudicatario los costes de transporte y descarga del suministro objeto de la presente licitación, siendo éste asimismo responsable de los accidentes que pudieran ocasionarse durante el transporte de la mercancía.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Jefe de Sección de Almacén y Festejos, D. Ángel Lema Álvarez con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

SEXTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 202 LCSP, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido artículo, será exigible en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (artículo 202,3 LCSP):

- el uso de envases reutilizables y el impulso de la entrega de productos a granel.

El contratista deberá realizar la entrega de los materiales objeto del presente contrato a granel, y en caso de que no sea posible, mediante el uso de envases reutilizables.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe anual sobre el cumplimiento de dicha justificación.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 16 de diciembre de 2019 las correspondientes garantías definitivas por un importe de 2.618,33 euros para el Lote 1 y 570,22 euros para el Lote 2.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el

nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de entrega del suministro son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.



Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EL CORTE INGLES, S.A.

Marca visible firma de electrónica. CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

Marca visible de firma electrónica. SECRETARIO GENERAL

ANEXOS.-

- Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 1 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 1 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



EXPTE.- 67/2019

Ref. mmm

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE GOLOSINAS, CONFETIS Y SERPENTINAS NECESARIOS PARA LA CABALGATA DE REYES PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de golosinas, confetis y serpentinas para la Cabalgata de reyes, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por Jefe de Sección de Almacén y Festejos, D. Ángel Lema Álvarez de fecha 18 de septiembre de 2019.

El objeto de este contrato se divide en dos lotes, de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP, coincidentes con las necesidades que se recogen en este pliego:

- Lote nº 1.- Suministro de golosinas para la Cabalgata de Reyes.
- Lote nº 2.- Suministro de serpentina y confeti para la Cabalgata de Reyes.

El número de referencia del objeto de este contrato según CPV es 1584310-8 "caramelos".

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 2 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 2 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



2º. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio con fecha de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3º.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por Jefe de Sección de Almacén y Festejos, D. Ángel Lema Álvarez de fecha de 18 de septiembre de 2019, que consta en expediente.

4º PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto base de licitación del contrato calculado conforme a precios de mercado según establece el pliego de prescripciones técnicas, asciende a la cantidad de 76.964,00 € más 9.102,20 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 86.066,20 €, dividiéndose de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP en los siguientes lotes:

Lote nº 1.- Suministro de golosinas para la Cabalgata de Reyes.

Lote nº 2.- Suministro de serpentina y confeti para la Cabalgata de Reyes.

Presupuesto máximo de licitación:

LOTES	Año	Base	IVA	Importe
LOTE I	2020	32.092,00 €	3.209,20 €	35.301,20 €
LOTE II	2020	6.390,00 €	1.341,90 €	7.731,90 €
TOTAL		38.482,00 €	4.551,10 €	43.033,10 €

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10039332-5JZ38-F11BO-2XYVD-12FB472C671AFE7185CF3ABAD1DD32CE35F8F995) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 3 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 3 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



LOTES	Año	Base	IVA	Importe
LOTE I	2021	32.092,00 €	3.209,20 €	35.301,20 €
LOTE II	2021	6.390,00 €	1.341,90 €	7.731,90 €
TOTAL		38.482,00 €	4.551,10 €	43.033,10 €

TOTAL PLEGO	76.964,00 €	9.102,20 €	86.066,20 €
--------------------	--------------------	-------------------	--------------------

www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrate@huelva.es

4.2.- El valor estimado para el contrato asciende a la cifra de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (115.446,00 €)** para los **DOS AÑOS DE CONTRATO** más **UN AÑO DE PRÓRROGA**.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha de 25 de septiembre de 2019, ha adoptado acuerdo correspondiente al compromiso de consignar en los Presupuestos del año 2020, 2021 y 2022, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento.

4.5.- El presente contrato no es objeto de revisión de precios.

4.6.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

5ª. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

5.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

5.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 4 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 4 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

6ª.- PLAZO DE DURACIÓN Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.

La duración del contrato será de dos años contados a partir de la formalización siendo susceptible de una única prórroga por un año.

El plazo de entrega de la totalidad del suministro será el día 2 de enero de cada anualidad en los Almacenes Municipales, siendo por cuenta del adjudicatario los costes de transporte y descarga del suministro objeto de la presente licitación, siendo éste asimismo responsable de los accidentes que pudieran ocasionarse durante el transporte de la mercancía.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 5 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 5 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

7.2.- Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia Técnica y profesional:** De conformidad con lo establecido en el art.89 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 6 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 6 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato de servicios se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, dado el valor estimado del contrato y varios criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos y que a continuación se exponen:

Los criterios de adjudicación, para cada uno de los lotes, serán los siguientes:

-LOTE Nº 1.- SUMINISTRO DE GOLOSINAS PARA CABALGATA DE REYES.-

CRITERIOS	PONDERACIÓN
	LOTE I
a) Oferta económica	65
b) Características golosinas ofertadas	15
c) Tamaño golosina ofertado	10
d) Presentación golosinas	10
TOTAL	100

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 7 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 7 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



1.- Hasta 65 puntos: Oferta económica.

Se asignará a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja, ajustando a dos decimales los cálculos de los porcentajes de baja.

El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = \text{Ponderación máxima } 65 * (BA/B_{\max})$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A.

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

B_{max} = baja máxima, expresada en tanto por cien.

2.- Hasta 15 puntos: Características de las golosinas.

La máxima puntuación por este criterio es de 15 puntos, valorándose y puntuándose conforme a la memoria justificativa de las golosinas propuestas y las muestras de las mismas, teniéndose en cuenta:

-la variedad de sabores, valorándose preferentemente sabores afrutados (limón, naranja, fresa, piña, etc.), otorgando 0,5 puntos por sabor hasta un máximo de 3 puntos.

- si la oferta sólo incluye golosina formato duro, obtendrá una puntuación de 5 puntos.

- si la oferta realizada es un surtido compuesto por un 25% de golosinas formato duro y por un 75% de golosinas de formato blando, obtendrá una puntuación de 8 puntos.

- si la oferta incluye exclusivamente golosinas de formato blando, obtendrá una puntuación de 12 puntos.

3.- Hasta 10 puntos: Tamaño de las golosinas.

La máxima puntuación para este criterio será de 10 puntos, valorándose en función de la información que el licitador facilite mediante memoria justificativa y el examen de las muestras aportadas por éste.

Se tendrá en cuenta el tamaño, a efectos de minimizar los daños que se pudieran ocasionar en el momento de ser distribuidos en la Cabalgata, sopesando por un lado la relación peso por caramelo, junto con la relación caramelos por kilo, entendiéndose como óptima la relación 280 unidades por kilo de golosina.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más favorable, aquella que más se acerque a la cantidad óptima establecida y aplicando criterios proporcionales (regla de tres compuesta) a los restantes proponentes.

4.- Hasta 10 puntos: Presentación de las golosinas.-

La máxima puntuación para este criterio es de 5 puntos, valorándose en función de la información que el licitador facilite, mediante memoria justificativa y el examen de las muestras aportadas por éste.

Se valorará:

-el formato empleado para el envoltorio de las golosinas:

*las golosinas envueltas en bolsa individual, obtendrán 8 puntos.

*las golosinas envueltas con cierre de doble lazo, obtendrán 5 puntos.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 8 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 8 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



- *las golosinas envueltas con cierre de lazo simple, obtendrán 0 puntos.
- la personalización de la golosina, mediante el serigrafiado del envoltorio, valorándose:
 - *envoltorio serigrafiado: 2 puntos.
 - *envoltorio sin serigrafía: 0 puntos.

-LOTE Nº 2.- SUMINISTRO DE SERPENTINA Y CONFETI PARA CABALGATA DE REYES.-

CRITERIOS	LOTE II
a) Oferta económica	80
b) Características confeti	10
c) Características serpentina	10
TOTAL	100

1.- Hasta 80 puntos: Oferta económica

Se asignará a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = \text{Ponderación máxima } 80 * (BA/B_{\text{max}})$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A.

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

B_{max} = baja máxima, expresada en tanto por cien.

2.-Hasta 10 puntos: Características del confeti.

La máxima puntuación por este criterio es de 10 puntos, valorándose y puntuándose conforme a la memoria justificativa y el examen de las muestras que el licitador aporte, teniendo en cuenta:

- variedad de colores: se otorgará 1 punto por cada color, hasta un máximo de 10 puntos.

3.-Hasta 10 puntos: Características de la serpentina.

La máxima puntuación por este criterio es de 10 puntos, valorándose y puntuándose conforme a la memoria justificativa y el examen de las muestras que el licitador aporte, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- la variedad de colores, otorgando 0,50 puntos por cada color ofertado, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- la longitud de la serpentina de cada rollo, otorgando 0,25 puntos por metro adicional sobre la longitud mínima exigida, hasta un máximo de 2,50 puntos.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 9 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 9 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



- la presentación, número de rollos por paquete (5/10/20 rollitos de serpentina), otorgando 0,25 puntos por cada rollo que contenga el paquete, hasta un máximo de 5 puntos.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del Rd 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 10 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 10 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica y manual.

La presente licitación tiene carácter **electrónico y manual**, dado que unos sobres se presentarán de forma electrónica y otros de forma manual, tal y como se detalla a continuación:

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, concretamente el contenido de los Sobres "Uno"(documentación administrativa) y "Dos" (de criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes), obligatoriamente de forma **electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No obstante, los licitadores deberán presentar, de forma **manual** y en la forma prevenida en el presente Pliego, una muestra de los distintos productos que componen el suministro de cada uno de los lotes a los que liciten, dado que por la propia naturaleza de su contenido, no pueden ser entregados telemáticamente. La presentación, por tanto, tendrá un soporte físico y una presentación presencial, realizándose su custodia físicamente en las Dependencias del Departamento de Contratación hasta tanto se proceda a su apertura, y emitiéndose la correspondiente Diligencia de presentación desde este Departamento, la cual se incorporará al expediente, con una relación de las empresas que hayan depositado el correspondiente sobre de muestras y los lotes a se refieren.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva (contenido de los Sobres "Uno" y "Dos") se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Por otro lado, las muestras requeridas deberán presentarse dentro del mismo plazo de **QUINCE (15) DÍAS naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de forma manual y mediante presentación presencial en el Registro General del

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 11 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 11 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva, pudiendo ser entregado en mano o remitido por correo, de conformidad a las condiciones recogidas en el punto 9.5 del presente Pliego.

9.3. Información a los licitadores.

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: contrata@huelva.es.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres electrónicos, para cada uno de los LOTES** en los que se divide el objeto del contrato, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "SUMINISTRO DE GOLOSINAS, SERPENTINAS Y CONFETI PARA LA CABALGATA DE REYES PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021: LOTE I (SUMINISTRO DE GOLOSINAS) y /o LOTE II (SUMINISTRO DE SERPENTINA Y CONFETI)».

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor, son los siguientes para cada uno de los lotes:

-LOTE Nº 1.- SUMINISTRO DE GOLOSINAS PARA CABALGATA DE REYES.- La denominación de los sobres es la siguiente:

ARCHIVO O SOBRE "UNO" Documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

ARCHIVO O SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 12 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 12 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



1º) Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta (Anexo III del presente pliego), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

2º) Memoria comprensiva de las características de las golosinas ofertadas, debidamente firmada por el proponente, que deberá incluir las características de las golosinas (variedad de sabores, formato...), tamaño y presentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del presente pliego.

LOTE Nº 2.- SUMINISTRO DE SERPENTINA Y CONFETI PARA CABALGATA DE REYES.- La denominación de los sobres es la siguiente:

ARCHIVO O SOBRE "UNO" Documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

ARCHIVO O SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

1º) Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta (Anexo III del presente pliego), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

2º) Memoria comprensiva de las características de los confetis, debidamente firmada por el proponente, que deberá incluir la variedad de colores.

3º) Memoria comprensiva de las características de las serpentinas, debidamente firmada por el proponente, que deberá incluir la variedad de colores, la longitud de los rollos y la presentación (número de rollos de serpentina que contenga cada paquete).

9.5 Contenido y Presentación de las muestras.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1003932-5-Z38-F11BO-2XYVD-12FBZ72CF71AFE7185CF3ABAD1DD32CE358F895) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 998647-GLFXG-YMRW2-8FTX1-5D66B321A5D3FDAA4807C8FE31676B55AA0E7D0B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrate@huelva.es www.huelva.es

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 13 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 13 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



Los licitadores, para tomar parte en la licitación, deberán presentar, asimismo, **un sobre manual, que tendrá soporte físico y presentación presencial, para cada uno de los Lotes en los que se divide el objeto del contrato**, y que contendrá una muestra de los distintos productos que componen el suministro de cada uno de los lotes a los que liciten.

La no presentación de las muestras del Lote al que se refiera la oferta supondrá la desestimación automática de la misma.

Dicho sobre manual, o caja, con las muestras, deberá ir cerrado y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurre, el Lote que corresponda, la denominación del sobre, y número de bultos que componen el envío de la muestra, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Deberá presentarse dentro del mismo plazo de presentación de ofertas (15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante), en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30, de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva, pudiendo ser entregado en mano o remitido por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión del sobre que contiene las muestras, mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato, Lote al que licita, denominación del sobre, número de bultos que componen el envío de la muestra y nombre del licitador. Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitido dicho sobre, y en consecuencia, se desestimará automáticamente la oferta presentada por el licitador en cuestión. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión del sobre que contiene las muestras, deberán ser anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de las muestras señalado anteriormente. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido el sobre que contiene las muestras, éste no será admitida en ningún caso, con las consecuencias referidas con anterioridad.

La denominación y contenido a incluir en el sobre manual, para cada uno de los LOTES, son las siguientes:

LOTE Nº 1.- SUMINISTRO DE GOLOSINAS PARA CABALGATA DE REYES.-

SOBRE de "MUESTRAS": Contendrá las muestras de las golosinas ofertadas por el licitador.

LOTE Nº 2.- SUMINISTRO DE SERPENTINA Y CONFETI PARA CABALGATA DE REYES.-

SOBRE DE "MUESTRAS": Contendrá lo siguiente:

- Muestra de los confetis, que deberá incluir la variedad de colores.
- Muestra de las serpentinatas, que deberá incluir la variedad de colores, la longitud de los rollos y la presentación ofertada.

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y que no sean subsanables.

Asimismo, será motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "Uno" de documentación susceptible de valoración en el sobre dos o que deban incluirse en el sobre "Dos".

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 14 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 14 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

10º. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

11º. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12º. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En todo caso, será público el acto de apertura del sobre "DOS", de criterios evaluables mediante fórmulas de conformidad con lo previsto en el Art. 159.4.d) la LCSP.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Archivo "UNO" que contiene la declaración responsable, y a continuación las examinará y calificará.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de los licitadores que no cumplan los requisitos previstos en este pliego, la Mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura de los sobres electrónicos "Dos" de Criterios Evaluables de forma Automática. En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre manual presentado en soporte físico y denominado "MUESTRAS".

A continuación, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas. Para el supuesto de que la valoración de la oferta no pueda realizarse mediante dispositivo informático se remitirá la oferta al técnico competente a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto máximo de licitación.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 15 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 15 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizará la documentación que será requerida a los mismos para justificar los criterios de desempate recogidos en la cláusula décima del presente Pliego. En el supuesto de que ninguno de los licitadores aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos.

Quando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través del perfil del contratante de la Administración del Estado.

13º. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Dado que no resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según la Recomendación dada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Informe nº 32, de 24 de septiembre, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 16 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 16 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional en los términos previstos en la cláusula 7.2 del presente pliego.



4. Garantía Definitiva Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 18 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 18 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.-Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria, no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación mencionada.

14º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida y dentro del plazo máximo de DOS meses desde la apertura de las proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 LCSP de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el la letra a) del apartado 2 del art.71 de la LCSP..

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1003932.5JZ38-F11BO-2XYVD.12FB4720C671AFE7185CF3ABAD1DD32CE35F8F995) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 998647.GLFXG-YMRW2-8FTX1.5D66B321A5D3FDDA4A807C8FE31676B550AAE7D0B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrate@huelva.es www.huelva.es

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 19 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 19 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, transcurrido el plazo de los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el la letra a) del apartado 2 del art.71 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

17º. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 202 LCSP, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido artículo, será exigible en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (artículo 202,3 LCSP):

- el uso de envases reutilizables y el impulso de la entrega de productos a granel.

El contratista deberá realizar la entrega de los materiales objeto del presente contrato a granel, y en caso de que no sea posible, mediante el uso de envases reutilizables.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 20 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 20 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



El responsable municipal del contrato elaborará un informe anual sobre el cumplimiento de dicha justificación.

18º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18.1 Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega del suministro con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento



de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A)** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B)** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- C)** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- D)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4 Garantía.

Las condiciones de garantía serán las previstas en la legislación vigente.

18.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f)** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 22 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 22 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

20º. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

21º. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22º. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

23.1 Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 23 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 23 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 17 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 10% o 15% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

23.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 23ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 18ª del presente pliego.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 24 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 24 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Jefe de Sección de Almacén y Festejos, D. Ángel Lema Álvarez con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

26. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

27.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

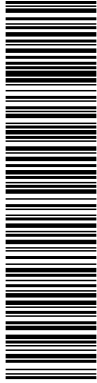
Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de

<p>DOCUMENTO</p> <p>CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SUMINISTRO GOLOSINAS CABALGATAS REYES 2020 Y 2021</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>-: APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 201</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 5JZ38-F11BO-2XYVD Fecha de emisión: 28 de octubre de 2019 a las 13:49:22 Página 25 de 28</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 28/10/2019 13:49</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10039332.5.Z38-F11BO-2XYVD.12FB4720C71AFE7185CF3ABAD1DD32CE35F8F995) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

<p>DOCUMENTO</p> <p>CONTRATACIÓN PLIEGOS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPT. 67-2019</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 22/10/2019 13:16</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: GLFXG-YMRW2-8FTX1 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2019 a las 13:16:14 Página 25 de 28</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07 2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 22/10/2019 13:16</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 998647.GLFXG-YMRW2-8FTX1.5D66B32.A5D3FDAA4807C8FE31676B550AAE7D0B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es



Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

28ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

29ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado supera los cien mil euros, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 44 de la LCSP, ante el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, contra los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del mencionado artículo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Dª Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General).

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE GOLOSINAS, CONFETIS Y SERPENTINAS NECESARIOS PARA LA CABALGATA DE REYES PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021**, convocada por el Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Compromiso de presentar la documentación que se integra la solvencia a los que se refiere el artículo 75.2 LCSP, si es requerido para ello.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 26 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CARAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 26 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.
- Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 27 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPTE. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 27 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



- Compromiso de presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ y D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de suministro de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____	D. _____	D. _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

OTROS DATOS
Código para validación: **5JZ38-F11BO-2XYVD**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:49:22**
Página 28 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:49

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:49

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CAMELOS
CABALGATA DE REYES 2020-2021 EXPT. 67-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **GLFXG-YMRW2-8FTX1**
Fecha de emisión: **22 de octubre de 2019 a las 13:16:14**
Página 28 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:07
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/10/2019 13:16

ESTADO
FIRMADO
22/10/2019 13:16



ANEXO III

PROPOSICION ECONOMICA LOTE I

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE GOLOSINAS, CONFETIS Y SERPENTINAS NECESARIOS PARA LA CABALGATA DE REYES PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021", por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a los mencionados pliegos, en la cantidad de:

LOTE I para SUMINISTRO DE GOLOSINAS PARA CABALGATA DE REYES: (en letra y número) euros, y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A (10%) para los **DOS AÑOS** de duración del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

PROPOSICION ECONOMICA LOTE II

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE GOLOSINAS, CONFETIS Y SERPENTINAS NECESARIOS PARA LA CABALGATA DE REYES PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a los mencionados pliegos, en la cantidad de:

LOTE II para SUMINISTRO DE SERPENTINA Y CONFETI PARA CABALGATA DE REYES: (en letra y número) euros, y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A (21%) para los **DOS AÑOS** de duración del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 1 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48



DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentinas y confeti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KN5IC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 988616 3DYUK-KN5IC-U9INA 154DFFB57C0E11FBE93DE8165D66898ECF409) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE GOLOSINAS, SERPENTINAS Y CONFETI PARA LA CABALGATA DE REYES DE LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022.

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 2 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentina y confeiti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KNSIC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



ÍNDICE

1.- OBJETO. -	3
2.- NECESIDAD DEL CONTRATO. -	3
3.- DIVISIÓN POR LOTES. -	3
4.- PRESUPUESTO. -	3
5.- PROPUESTA ECONÓMICA. -	5
6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. -	5
7.- ESPECIFICACIONES GENERALES. -	9
8.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -	10
9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. -	10
10.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS LICITADORES. -	10
11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -	11
12.- RESPONSABILIDAD. -	11
13.- CONDICIONES TÉCNICAS. -	12
14.- RETRASOS. -	12
15.- OBLIGACIONES GENERALES. -	12
16.- CERTIFICACIÓN. -	12
17.- REVISIÓN DE PRECIOS. -	13
18.- IMPUESTOS. -	13
19.- DOCUMENTACIÓN. -	13

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 3 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentinas y confeti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KNSIC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



1.- OBJETO. -

Constituye objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas, la contratación del suministro de golosinas, confetis y serpentinas necesarios para la Cabalgata de Reyes, a celebrar los días 5 de enero de las anualidades 2020, 2021 y 2022.

Se trata de la contratación por el procedimiento abierto establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro de artículos (golosinas, serpentina y confeti) para las Cabalgatas de Reyes de 2020, 2021 y 2021.

A efectos de clasificación de contratistas y registro de contratos, el objeto de este pliego estaría recogido, según la nomenclatura CPV en el epígrafe **15842310-8-Caramelos**

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO. -

El Ayuntamiento de Huelva tiene entre sus compromisos, la organización de la Cabalgata de Reyes Magos, que se celebra todos los días 5 de enero, y para ello necesita disponer, entre otros elementos, del material que los Reyes distribuirán durante el recorrido de la Cabalgata por las calles de la Ciudad.

Dado que no dispone de los elementos mencionados, se hace necesario proceder a la compra de golosinas, serpentinas y confetis, para su reparto desde las carrozas que forman dicha Cabalgata.

Por lo expuesto anteriormente, se considera que la contratación del suministro externo de los recursos señalados está suficientemente justificada, siendo a criterio del que suscribe la solución más idónea para el interés de este Ayuntamiento.

3.- DIVISIÓN POR LOTES. -

El objeto del presente contrato permite la subdivisión en los siguientes lotes:

- Lote nº 1.- Suministro de golosinas para la Cabalgata de Reyes.
- Lote nº 2.- Suministro de serpentina y confeti para la Cabalgata de Reyes.

4.- PRESUPUESTO. -

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 4 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentina y confeti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KN5IC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



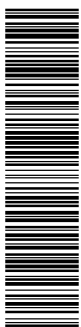
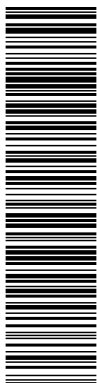
El presupuesto base de licitación, previsto para los suministros previstos en este Pliego de Prescripciones Técnicas (golosinas, serpentina y confeti), calculado según contratos similares, se ajusta a los precios de mercado, asciende para las anualidades 2020 y 2021, a la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (76.964,00 €), más NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.102,20 €) en concepto de Impuesto de Valor Añadido, haciendo un total de OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86.066,20 €), según se desglosa en el siguiente cuadro:

LOTES	AÑO	BASE	IVA	IMPORTE
Lotes 1.- Golosinas	2.020	32.092,00 €	3.209,20 €	35.301,20 €
Lotes 2.- Confeti y Serpentina	2.020	6.390,00 €	1.341,90 €	7.731,90 €
Total Anualidad		38.482,00 €	4.551,10 €	43.033,10 €
LOTES	AÑO	BASE	IVA	IMPORTE
Lotes 1.- Golosinas	2.021	32.092,00 €	3.209,20 €	35.301,20 €
Lotes 2.- Confeti y Serpentina	2.021	6.390,00 €	1.341,90 €	7.731,90 €
Total Anualidad		38.482,00 €	4.551,10 €	43.033,10 €
Total Pliego		76.964,00 €	9.102,20 €	86.066,20 €

El valor estimado para el contrato asciende a la cifra de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, para los DOS AÑOS DE CONTRATO más UN AÑO DE PRORROGA, que se detalla en el siguiente cuadro:

LOTES	AÑO	BASE	IVA	IMPORTE
Lotes 1.- Golosinas	2.020	32.092,00 €	3.209,20 €	35.301,20 €
Lotes 2.- Confeti y Serpentina	2.020	6.390,00 €	1.341,90 €	7.731,90 €
Total Anualidad		38.482,00 €	4.551,10 €	43.033,10 €
LOTES	AÑO	BASE	IVA	IMPORTE
Lotes 1.- Golosinas	2.021	32.092,00 €	3.209,20 €	35.301,20 €
Lotes 2.- Confeti y Serpentina	2.021	6.390,00 €	1.341,90 €	7.731,90 €
Total Anualidad		38.482,00 €	4.551,10 €	43.033,10 €
LOTES	AÑO	BASE	IVA	IMPORTE
Lotes 1.- Golosinas	2.022	32.092,00 €	3.209,20 €	35.301,20 €
Lotes 2.- Confeti y Serpentina	2.022	6.390,00 €	1.341,90 €	7.731,90 €
Total Anualidad		38.482,00 €	4.551,10 €	43.033,10 €
Total Pliego con Proroga		115.446,00 €	13.653,30 €	129.099,30 €

El presupuesto por lotes, para el Lote nº 1.- Golosinas Cabalgata de Reyes, asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS NOVENTA Y DOS EUROS (32.092,00 €), más TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTE SENTIMOS (3.209,20 €) en concepto de impuesto de valor añadido, haciendo un total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10039333_3FA4L-LZKTG-4D4RW_927B9C84F7654A8CBAE3A914F7098222023C50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 988616_3DYUK-KN5IC-U9INA_154DFFB57C0E11FBEB0DE8165D66898CECF409) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 5 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentinasy confeti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KN5IC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



EURO (32.301,20 €), según se refleja en el siguiente cuadro:

LOTE Nº 1			
Artículo	Cantidad	€/ud.	Importe
Kg. Golosinas surtidos	14.200	2,26 €	32.092,00 €
		Suma:	32.092,00 €
		IVA (10%):	3.209,20 €
		Total:	35.301,20 €

El presupuesto por lotes, para el Lote nº 2.- Confeti y serpentina Cabalgata de Reyes, asciende a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (6.390,00 €), más MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.341,90 €) en concepto de impuesto de valor añadido, haciendo un total de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.731,90 €), según se refleja en el siguiente cuadro:

LOTE Nº 2			
Artículo	Cantidad	€/ud.	Importe
Saco 10 kg. confeti multicolor	90	36,00 €	3.240,00 €
Caja de 2.000 rollos serpentina	90	35,00 €	3.150,00 €
		Suma:	6.390,00 €
		IVA (21%)	1.341,90 €
		Total:	7.731,90 €

5.- PROPUESTA ECONÓMICA. -

El licitador deberá presentar una propuesta económica, con indicación del precio unitario de cada artículo (golosinas, serpentinasy confetis), y el importe total que será el resultante de multiplicar por este precio, el número total de unidades suministradas.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. -

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos y que a continuación se exponen y justifican, así como la ponderación que se hará en la aplicación de dichos criterios.

6.1.- Criterios Lote nº 1.- Golosinas Cabalgata:

CRITERIOS	PONDERACION
	LOTE Nº 1
a) oferta economica	65
b) características golosinas ofertadas	15
c) tamaño golosina ofertado	10
d) presentacion golosinas	10
TOTAL	100

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 6 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentinás y confeití CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KN5IC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



6.1.1.- Oferta económica. -

La máxima puntuación para este criterio es de 65 puntos para el lote 1, y se asignará a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja, ajustando a dos decimales los cálculos de los porcentajes de baja.

El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = \text{Ponderación máxima} * (BA/B_{\text{max}})$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

B_{max} = baja máxima, expresada en tanto por cien.

Ofertas desproporcionadas o temerarias: Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCS, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6.1.2.- Características golosinas ofertadas. -

La máxima puntuación para este criterio es de **15 puntos**, al considerar este criterio, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se valorará conforme a la memoria justificativa de las golosinas propuestas y muestras de los mismos, teniéndose en cuenta:

- la variedad de sabores, preferentemente sabores afrutados (limón, naranja, fresa, piña, etc.), otorgando 0,5 puntos por sabor hasta un máximo de 3 puntos.
- Si la oferta solo incluye golosina formato duro, obtendrá una puntuación de 5 puntos.
- Si la oferta realizada es un surtido compuesto por un 25 por ciento de golosina formato duro y por un 75 por ciento de golosinas de formato blando, obtendrá una

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 7 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentinasy confeti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KN5IC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



puntuación de 8 puntos.

- Si la oferta incluye exclusivamente golosinas de formato blando, obtendrá una puntuación de 12 puntos.

6.1.3.- Tamaño de la golosina ofertado. -

La máxima puntuación para este criterio es de **10 puntos**, al considerar el criterio *tamaño de la golosina ofertada*, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se valorará en función de la información que el licitador facilite, mediante memoria justificativa y el examen de las muestras que aporte.

Se tendrá en cuenta el tamaño, a efectos de minimizar los daños que se pudieran ocasionar en el momento de ser distribuidos en la Cabalgata, valorando la relación peso por unidad de golosina, entendiéndose como óptima la cantidad de 280 unidades por kilo de golosina.

Se asignará la puntuación máxima a la propuesta más favorable, aquella que más se acerque a la cantidad óptima establecida, y aplicando criterios proporcionales (regla de tres compuesta) a los restantes proponentes.

Aquellas ofertas que superen (más unidades por kilo) o no alcancen (menos unidades por kilo) la cantidad óptima establecida, resultarían penalizadas en la ponderación. Entendiéndose que una golosina de poco peso adolece de escasa presencia y dificulta su lanzamiento y que una golosina de mayor peso incrementa el riesgo de producir daños por impacto al ser lanzadas.

6.1.4.- Presentación de las golosinas. -

La máxima puntuación para este criterio es de **10 puntos**, al considerar el criterio *presentación de las golosinas*, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se valorará en función de la información que el licitador facilite, mediante memoria justificativa y el examen de las muestras que aporte

Se valorará:

- el formato empleado para el envoltorio de las golosinas:
 - golosinas envueltas en bolsa individual, obtendrán 8 puntos.
 - golosinas envueltas con cierre de doble lazo, obtendrán 5 puntos.
 - golosinas envueltas con cierre de lazo simple, obtendrán 0 puntos.
- la personalización de la golosina, mediante el serigrafado del envoltorio, valorándose:
 - envoltorio serigrafado, con 2 puntos.
 - envoltorio sin serigrafía, con 0 puntos.

6.2.- Criterios Lote nº 1.- Serpentina y Confeti. -

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 8 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO
HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentinás y confeti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **3DYUK-KNSIC-U9INA**
Fecha de emisión: **11 de octubre de 2019 a las 18:27:15**
Página 8 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27

ESTADO
FIRMADO
11/10/2019 18:27



CRITERIOS	LOTE Nº 2
a) Oferta económica	80
b) Características confeti	10
c) Características serpentina	10
TOTAL	100

6.2.1.- Oferta económica. -

La máxima puntuación para este criterio es de 80 puntos, y se asignará a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja, ajustando a dos decimales los cálculos de los porcentajes de baja.

El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = \text{Ponderación máxima} * (BA/B_{\text{max}})$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

B_{max} = baja máxima, expresada en tanto por cien.

Ofertas desproporcionadas o temerarias: Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6.2.2.- Características del confeti. -

La máxima puntuación para este criterio es de **10 puntos**, al considerar el criterio *características del confeti*, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se valorará en función de la información que el licitador facilite, mediante memoria

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 9 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentina y confeti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KN5IC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



justificativa y el examen de las muestras que aporte.

Se tendrá en cuenta la variedad de colores, otorgándose 1,00 puntos por cada color, hasta un máximo de 10,00 puntos.

6.2.3.- Características de la serpiente. -

La máxima puntuación para este criterio es de **10 puntos**, al considerar el criterio *características de la serpiente*, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se valorará en función de la información que el licitador facilite, mediante memoria justificativa y el examen de las muestras que aporte

Se tendrá en cuenta la variedad de colores, otorgando 0,50 puntos por cada color, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se tendrá en cuenta la longitud de serpiente de cada rollo, otorgando 0,25 puntos por metro adicional sobre la longitud mínima exigida, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se tendrá en cuenta la presentación, número de rollos por paquete (5/10/20 rollitos de serpiente), otorgando 0,25 puntos por cada rollo que contenga el paquete, hasta un máximo de 5 puntos.

7.- ESPECIFICACIONES GENERALES. -

Los suministros incluidos en este Pliego, necesarios para la Cabalgata de Reyes de las anualidades 2020, 2021 y 2022, son los siguientes:

7.1.- Golosinas. -

Suministro de golosinas **aptas para celíacos**, las golosinas deberán venir envueltas individualmente, pudiéndose ofertar tanto golosinas de formato duro (caramelos) como golosinas de formato blando (masticables).

La totalidad del pedido deberá entregarse debidamente ensacado, no admitiéndose el suministro a granel.

La calidad del producto solicitado se entiende, como mínimo, la marcada por la normativa vigente del Ministerio de Sanidad y Consumo, para artículos de consumo humano.

La mercancía se entiende puesta en Huelva capital, por cuenta del adjudicatario, en el lugar que designara el Ayuntamiento.

7.2.- Confeti multicolor. -

Suministro de confeti multicolor, formado por discos redondos, fabricado con papel reciclado.

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 10 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentinasy confetti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KN5IC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



El confeti se suministrará envasado en sacos, con un peso por saco de diez kilogramos (10 kg.) cada uno. Deberá estar libre de polvo o partículas distintas del papel empleado y habrá sido aventado para evitar el apelmazamiento de los discos.

7.3.- Serpentina multicolor. -

Suministro de rollos de serpentina multicolor, de una longitud mínima de 6 metros cada rollo.

Los rollos de serpentinasy vendrán envasados en paquetes individuales.

La totalidad de la serpentina será entregada en cajas, conteniendo cada caja un total de 2.000 rollos.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de entrega de la totalidad del suministro será los días **2 DE ENERO** de cada anualidad, en los Almacenes Municipales, siendo por cuenta del adjudicatario los costes de transporte y descarga del suministro contratado.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. -

Se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público:

El uso de envases reutilizables y el impulso de la entrega de productos a granel. El contratista deberá realizar la entrega de los materiales objeto del presente contrato a granel, y en caso de que no sea posible, mediante el uso de envases reutilizable.

10.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS LICITADORES. -

Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación.

Acreditaran poseer solvencia técnica y económica, en la realización de suministros similares a los recogidos en este Pliego de Prescripciones.

Igualmente han de disponer de personal cualificado para ello y medios auxiliares suficientes para realizar dicho suministro en los plazos establecidos.

La **solvencia económico-financiera** se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 11 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentina y confeiti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KNSIC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica y profesional**, de conformidad con lo establecido en el art.89 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales propios del contratista, de conformidad con lo previsto en los presentes pliegos de condiciones técnicas.

Queda prohibida la cesión o subcontratación total o parcial del objeto de este contrato, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, debiendo quedar, en caso de que se autorice, acreditada en el correspondiente documento suscrito por ambas partes.

Igualmente, deberá el contratista atender las instrucciones que, a la vista de los trabajos, dicte la dirección facultativa designada por la Concejalía de Cultura y a las órdenes que por aquella puedan darse, para ejecutar o modificar algún extremo, siempre que no se alteren substancialmente los pliegos ni los precios establecidos.

El suministro se ejecutará de acuerdo con la organización que el adjudicatario estime necesario, quedando garantizada la fecha de terminación de los mismos en los plazos establecidos en este pliego.

12.- RESPONSABILIDAD. -

El adjudicatario será el único responsable de los accidentes que puedan ocasionarse durante el transporte de la mercancía, sea cualquiera la naturaleza de los mismos.

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 12 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentinas y confetti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KN5IC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



13.- CONDICIONES TÉCNICAS. -

Por el contratista se cumplirán todas las prescripciones en la vigente Reglamentación Técnico - Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de caramelos, chicles, confites y golosinas, y cuantas otras disposiciones vigentes o que lo sean durante la duración del suministro, que afecten al objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.- RETRASOS. -

El contratista estará obligado a cumplir los plazos estipulados en este Pliego.

El incumplimiento del mismo facultara al Ayuntamiento la cancelación del contrato, con pérdida de la fianza y, en todo caso, impondrá las sanciones que establezca la legislación vigente.

15.- OBLIGACIONES GENERALES. -

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que lo sean durante la duración del suministro, que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

El adjudicatario dispondrá para la ejecución del objeto del contrato de los medios humanos y materiales que figuran en el pliego, debiendo encargarse de la evaluación de riesgos inherentes a la actividad contratada y de adoptar las medidas de seguridad necesarias.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en, materia laboral y de seguridad social, así como de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, debiendo cumplir con la normativa vigente en estas materias...

La empresa adjudicataria asumirá todos los gastos relacionados con el suministro, en cuanto a infraestructuras, personal técnico y de carga y descarga, incluso transportes, dietas y alojamiento del mismo.

Todas las infraestructuras e instalaciones objeto del contrato deberán ajustarse a la normativa sectorial que les sea de aplicación.

16.- CERTIFICACIÓN. -

El suministro será abonado con el presupuesto del año con cargo a la partida económica de la Concejalía de Cultura: "Actividad Cultural", mediante la oportuna certificación, que se redactará una vez concluidas todas las operaciones de descarga de la mercancía.

Se aplicarán a las unidades suministradas, los precios unitarios que resulten

OTROS DATOS
Código para validación: **3FA4L-LZKTG-4D4RW**
Fecha de emisión: **28 de octubre de 2019 a las 13:48:18**
Página 13 de 13

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/10/2019 13:48

ESTADO
FIRMADO
28/10/2019 13:48



DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: 03 - PPT Golosinas, serpentina y confeti CABALGATA REYES 2020-2021-2022. V04	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3DYUK-KN5IC-U9INA Fecha de emisión: 11 de octubre de 2019 a las 18:27:15 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 11/10/2019 18:27
	ESTADO FIRMADO 11/10/2019 18:27



de la contrata.

En la certificación se descontarán en su caso el importe de las penalidades a que se haya hecho acreedor el contratista.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS. -

Los precios incluidos en la oferta del contratista son firmes y no están sujetos a revisión de precios, dadas las características y plazo de ejecución de los servicios solicitados.

18.- IMPUESTOS. -

En los precios unitarios ofertados y aprobados, para el suministro de los artículos objeto de este pliego, estarán incluidos todos los impuestos que les sean de aplicación.

19.- DOCUMENTACIÓN. -

Los licitadores deberán presentar para su estudio, la documentación necesaria de los artículos objeto de este pliego (golosinas, serpentina y confeti), que ofrezca un conocimiento de cuantos aspectos y características técnicas y/o sanitarias les afecte.

Huelva, 10 de octubre de 2019.
El Ingeniero Técnico Municipal.
Jefe de Sección del Almacén de Festejos.
Fdo.: Ángel Lema Álvarez.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)